

## RESOLUCION No. A 0031

#### Paco Moncayo Gallegos ALCALDE METROPOLITANO

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 146 publicada en el Registro Oficial No. 78 de 9 de agosto del 2005, se creó el Fondo Ambiental cuyo objetivo es el financiamiento de planes, programas, pago a entidades de seguimiento y cualquier actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución No. A 0114 de 26 de diciembre del 2005 el Alcalde Metropolitano, dictó las regulaciones para el funcionamiento y procedimiento del Fondo Ambiental para su administración.

Que, mediante Resolución No. A 028 de 9 de abril del 2007 reforma la Resolución No. A 0114, estableciendo en la Disposición Transitoria literal b) que el Fondo Ambiental desde su creación se constituyó en una unidad desconcentrada que goza de autonomía económica y administrativa para su gestión.

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental aprobó el Reglamento Interno para el Comité Administrador del Fondo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 28 de diciembre del 2005.

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial No. 4 se publicó la Ordenanza No. 213 de 10 de septiembre del 2007 mediante la cual deroga la Ordenanza Metropolitana No. 146; y en general todos los preceptos de este código que se opongan a lo dispuesto en ese título.

Que, mediante la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 213 en lo relacionado al Fondo Ambiental, éste cuenta con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera. El Comité Administrador es su máxima instancia que define las políticas internas y establece sus procedimientos que regulan la estructura organizacional y operativa del Fondo así como coordina su gestión con sus miembros.

Que, el Fondo Ambiental estará constituido por derechos y costos ambientales, administrativos, multas impuestas por incumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza No. 213 y será administrado por un cuerpo colegiado. El objetivo del Fondo Ambiental es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos; pago a





### A 0031

las entidades de seguimiento; empresas consultoras y consultores individuales; fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental; y, cualquier actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, la Resolución No. A 0114 de 26 de diciembre de 2005, la Resolución No. A 0028 de 09 de abril de 2007 y el Reglamento de 28 de diciembre de 2005, que contienen las disposiciones del funcionamiento del Fondo Ambiental y el procedimiento para su administración, sus reformas; así como el Reglamento Interno para el Comité Administrador del Fondo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente se encuentran desactualizados debido a la vigencia de la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 213 en lo relacionado al Fondo Ambiental.

Que, al amparo de lo que dispone la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 213 en lo referente al Fondo Ambiental, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, es el encargado de establecer los procedimientos internos que regulen la estructura organizacional y operativa.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada.

#### **RESUELVE:**

- Derogar las Resoluciones de Alcaldía Metropolitana Nos. A 0114 y A 0028 de fechas 26 de diciembre del 2005 y 9 de abril del 2007, mediante las cuales se expidieron las normas que determinan el Funcionamiento del Fondo Ambiental y regula el procedimiento para la administración del mismo; así como su reforma, respectivamente.
- 2. Delegar al Director Ejecutivo del Fondo Ambiental a suscribir convenios de financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, así como contratos de servicios; obras; adquisiciones de bienes; consultorías y demás actos, según la normativa establecida por el Comité Administrador y el presupuesto aprobado por éste para aquellas cuantías que no sobrepasen el 0,00004 del presupuesto general del Estado. Las cuantías que superen dicho límite serán aprobadas por el Comité Administrador previo el cumplimiento de las disposiciones legales.
- 3. El Comité Administrador del Fondo Ambiental luego de promulgada la presente Resolución en el plazo de 20 días, elaborará los procedimientos internos que regulen



# **A** 0031



## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

la estructura organizacional, operativa, de funcionamiento y administración del Fondo Ambiental.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los

2 5 MAR 2009

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO

RAZON.- Siento por tal que la presente resolución fue firmada por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano.- 25 MAR 2008

2 5 MAR 2008

Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRATARIA GENERAL

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO